Nro. 27.009 - 208/20
Paraná, martes 10 de noviembre de 2020
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1304 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Lidia Raquel Kuhn, interpone recurso de queja: y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 1653563;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 21/03/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones N° 1653563:

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Lidia Raquel Kuhn, MI N° 12.756.349, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones N° 1653563, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1305 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Gabriel Ezequiel González; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita un subsidio con destino a solventar el pago de su cirugía de estrabismo bilateral;

Que cabe aclarar que el citado no posee obra social y en la urgencia de la realización de la práctica en cuestión se requiere su realización en una clínica privada, en razón que debido a la pandemia actual de COVID-19 todos los turnos en hospitales públicos se han reprogramado;

Que conforme surge del informe socio-económico y de la documentación agregada en autos, los ingresos económicos dentro del grupo familiar resultan insuficientes para afrontar el costo de la referida cirugía, la cual tiene la finalidad de mejorar las funciones visuales, por lo que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, habiendo procedido a analizar la petición efectuada, sugiere dar curso favorable al otorgamiento de lo requerido;

Que conforme lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000), al Sr. Gabriel Ezequiel González, MI N° 33.068.721, domiciliado en Mza. A, Sec. 1, s/n, N° 14, Bº La Bianca, de la ciudad de Concordia, con destino a solventar el pago de su cirugía de estrabismo bilateral, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente al Sr. Gabriel Ezequiel González, la suma determinada en el artículo 1°.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1306 GOB

DISPONIENDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la contratación de un servicio de información y actualización brindado por la editorial La Ley, consistente en una base legal, doctrina y jurisprudencia nacional y provincial para los agentes y profesionales abogados de las áreas técnicas legales de la Administración Central;

Que dicha herramienta resulta de suma importancia para el buen desempeño de la labor diaria de las asesorías legales de la provincia;

Que la referida firma cuenta con especialistas en distintas temáticas, siendo ésta una empresa de trayectoria reconocida y efectividad comprobada en la materia que ofrece un servicio bibliográfico exclusivo, contando con los antecedente de haber sido contratada en períodos anteriores, mediante Decretos N° 1787/18 GOB y N° 940/19 GOB;

Que el artículo 27, inciso c), apartado b), punto 7, de la Ley N° 5140 estipula la contratación directa para la "adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o a empresas que las represente en forma exclusiva";

Que por su parte el Reglamento de Contrataciones del Estado establece en su artículo 142, punto 8°) que "la representación exclusiva de editoriales o empresas proveedoras de material docente y bibliográfico (Punto 7) será certificada por la Unidad Central de Contrataciones";

Que la aludida certificación sólo se aplica para quienes actúen en representación de aquellas firmas proveedoras de material docente y bibliográfico que suministren bienes o servicios en nombre de terceros;

Que al respecto la firma La Ley no se encuentra invocando ni detentando ninguna representación de tercero al respecto, sino que comercializa un producto propio, conforme el presupuesto y descripción técnica obrantes en autos;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado el volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la División Dictámenes de la Unidad Central de Contrataciones se ha expedido al respecto;

Que el presente se dicta de conformidad a lo previsto en el Art. 27° inciso c), apartado b), punto 7° de la Ley de Contabilidad N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y modificaciones incluída la Ley N° 8964, y sus correlativos Arts. 133° y 142°, inciso 8° del Decreto N° 795/96 MEOSP (de las Contrataciones del Estado) y sus modificaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la contratación directa con la firma La Ley S.A. Editora e Impresora de un servicio de información y actualización, consistente en una base de datos comprensiva de legislación, jurisprudencia y doctrina nacional y provincial para las áreas técnicas legales del Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Producción; Ministerio de Planeamiento, Infraes-

tructura y Servicios; Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaría de Comunicación; Secretaría de Modernización; Secretaría de Cultura; Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; Secretaría General de la Gobernación; Escribanía Mayor de Gobierno; Secretaría de Trabajo y Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; por la suma de pesos trescientos ochenta mil ($ 380.000), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Apruébanse el Anexo I "Detalle del Servicio a prestar" y el Modelo de Contrato a formalizarse con la firma La Ley S.A. Editora e Impresora, CUIT 30-50010631-6, que agregados forman parte integrante del presente y facúltase al Secretario General de la Gobernación Sr. Franco Germán Ferrari a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 9, P. Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la firma LA LEY S.A.E.I., la suma determinada en el artículo 1° del presente, previa presentación de la factura debidamente conformada.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efecto.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1891 GOB

DISPENSANDO DE ASISTENCIA A SUS LUGARES DE TRABAJO A PERSONAS MAYORES

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 7 de junio de 2020 respectivamente;

Que por los DNU 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20 se establecieron marcos normativos para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rigió el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residían o transitaban en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaban en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indicaban en los artículos 2° y 3º y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residían en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplían con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que por el DNU 875/20 PEN se determina un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que en efecto, conforme lo previsto en el Art. 3º del DNU 875/20 PEN, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que no obstante ello se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes para reducir el tránsito de personas a fin de minimizar la posibilidad de circulación del virus;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptan y articulan diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto Nº 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que en orden a la Emergencia Sanitaria decretada, por Decreto Nº 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentren al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que se dictó además el Decreto Nº 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que se emitió adicionalmente, el Decreto Nº 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño (COPNAF), el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que a nivel provincial los servicios del primer y segundo nivel de atención del Ministerio de Salud continúan con sus tareas de asistencia, monitoreo y contención de la población más vulnerable en el contexto de la pandemia por Coronavirus, habiendo implementado a esos fines una estrategia de protección de la población de riesgo mediante un abordaje coordinado entre los 195 efectores de la red pública, incluidos hospitales de baja complejidad y centros de salud;

Que los hospitales públicos bajo convenio con el Programa Sumar han fortalecido la atención hospitalaria a través de cuatro módulos para la cobertura de los casos en los que se desarrolla la forma severa de la infección por Coronavirus y también la internación en sala común de casos sospechosos o con diagnóstico confirmado;

Que desde el referido programa se promueve la atención domiciliaria, el seguimiento, la teleconsulta con la población y entre equipos, la atención en primer nivel de atención, los test, laboratorios, notificaciones obligatorias, traslados, dispensa de medicamentos y las inmunizaciones (antigripal y antineumocócica) de casos sospechosos, contactos estrechos y casos confirmados de Covid-19;

Que este Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios;

Que desde esa cartera ministerial se continúa con la permanente evaluación de los sectores destinados a aislamiento de pacientes en internación y con la verificación utilización adecuada de los equipos de protección, instruyéndose además en forma periódica a profesionales médicos en la aplicación de protocolo de caso sospechoso y caso confirmado, con la construcción de un sendero

crítico para establecer derivaciones oportunas de acuerdo al nivel de complejidad.

Que asimismo se reorganizó la atención de pacientes con Covid en el sistema de salud público y privado del departamento Paraná, estableciéndose un corredor de derivación que permite descentralizar la demanda de los establecimientos públicos de referencia de la capital provincial, en cuyo marco de articulación entre el sistema de salud público y privado del departamento Paraná, el Ministerio de Salud aportó materiales y equipamiento para fortalecer la capacidad técnica de los servicios críticos;

Que en este sentido y a los fines de mejorar la prestación en el corredor de derivación de la Región Sanitaria 1, Salud incorporó seis camas para cuidados críticos, adquiridas con recursos del Fondo Solidario creado por el Superior Tribunal de Justicia como contribución para atender la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia las cuales, en función de la planificación operativa y estratégica que lleva adelante la provincia para organizar y sostener la atención sanitaria, desde la cartera se determinó que esos materiales sean cedidos en comodato a un prestador privado que integra el corredor de derivación para pacientes confirmados de Coronavirus de la citada Región Sanitaria 1;

Que no obstante ello se considera necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que por lo expresado resulta conveniente dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES Nº 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN, durante el período de vigencia del DNU Nº 814/20 PEN;

Que respecto de la Ciudad de Paraná, se considera necesario ratificar las disposiciones del Decreto Nº 1092/20 GOB por el cual se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y se suspendieron los plazos administrativos, con las excepciones previstas en la norma;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el DNU 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto Nº 361/20 MS, en resguardo de los derechos del Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2020 hasta el 29 de noviembre inclusive, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN.-

Art. 2°.- Ratifícase la vigencia del Decreto Nº 1092/20 GOB para el personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada de Paraná, en el período temporal determinado en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 4°.- Déjase establecido que las dispensas concedidas se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 5°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 6°.- Facúltanse a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039.-

Art. 7°.- Establécese en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 MS, un aumento del 50% del Adicional de Riesgo (códigos: 201, 210, 212, 214, 226 y 238) exclusivamente para todos los Escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud que perciban los mismos en razón de las tareas específicas del área, y dispónese un incremento del 20% de las becas de residentes de salud.-

Art. 8°.- Dispónese para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, un estímulo de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativo, no bonificable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del código de liquidación 181 "Riesgo y Peligrosidad".-

Art. 9º.- Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa, no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 10º.- Dispónese para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas y a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal del Hogar de Protección de Mujeres Inés Londra de Paraná, del Hospital Fidanza de Colonia Ensayo y del Hogar de Ancianos Juana Sarriegui de Isthilart de Concordia, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 11º.- Dispónese para el personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 12º.- Establécese la vigencia de los beneficios dispuestos en los artículos 7º al 11º hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive y que la percepción de los mismos estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual será certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.-

Art. 13º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 14°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 511 GOB

DESIGNACION

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:
Que por el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;
Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán en la gestión provincial;
Que conforme lo expuesto es intención designar como Asesora en Gestión de Financiamiento Externo, a la Dra. Gabriela Andrea Stortoni, MI N° 18.002.958, en carácter ad honorem, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;
Que la Dra. Stortoni asistirá a este Poder Ejecutivo en el marco de las prioridades definidas, proponiendo y diseñando estrategias, asesorando, coordinando e interviniendo en los casos que este Gobernador solicite en materia de financiamiento con organismo nacionales, internacionales, bilaterales y multilaterales de crédito;
Que para el correcto desempeño del cargo se considera conveniente autorizar a la Dra. Stortoni la percepción de viáticos y movilidad conforme el Nivel 4 previsto en la Resolución N° 566 SGG de fecha 18/12/18;
Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase a la Dra. Gabriela Andrea Stortoni, MI N° 18.002.958, como Asesora en Gestión de Financiamiento Externo, del titular de este Poder Ejecutivo, con carácter ad honorem.
Art. 2°.- Establécese que para la concreción de sus fines, a requerimiento del titular de este Poder Ejecutivo, la Asesora en Gestión de Financiamiento Externo propondrá y diseñará estrategias, asesorará intervendrá, coordinará y gestionará, en materia de financiamiento con organismos nacionales, internacionales, bilaterales y multilaterales de crédito, como así también ejecutará toda otra tarea que la superioridad le encomiende.
Art. 3°.- Autorízase a la Dra. Stortoni, la percepción de viáticos y movilidad conforme el Nivel IV contemplado en la Resolución N° 566 SGG de fecha 18/12/18.
Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 512 GOB

DESIGNACION

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:
El inicio de un nuevo período de gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;
Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Administradora de la Gestión Isla Puerto (UGIP) a la Sra. Haudemand María Leticia, quien reúne la idoneidad y los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;
Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174º y 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase como Administradora de la Unidad de Gestión Isla Puerto (UGIP) a la Sra. Haudemand María Leticia, MI N° 28.533.617, con una remuneración equivalente al Nivel 36 del personal fuera del escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.
Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 538 GOB

DESIGNACION

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:
El inicio de un nuevo período de gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario la designación de los funcionarios que secundarán al titular del Poder Ejecutivo, en esta nueva gestión; y
Que se ha dispuesto para el cargo de Director del Museo y Mercado de Artesanías "Carlos Aslain", de la Secretaría de Cultura, al señor Rómulo Vidal, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase como Director del Museo y Mercado de Artesanías "Carlos Asiain", de la Secretaría Cultura, al señor Rómulo Vidal, DNI N° 17.277.240, a partir del 11 de diciembre de 2019.
Art. 2°.- Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al citado funcionario, la remuneración correspondiente de funcionario político cargo40 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.
Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 114 GOB

CONCEDIENDO LICENCIA

Paraná, 5 de febrero de 2020

VISTO:
La gestión iniciada por la Dra. María Evangelina Padilla; y
CONSIDERANDO:
Que por la misma solicita se le otorgue licencia especial sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía;
Que la Dra. Padilla, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría General de la Gobernación, fue designada como asesora del staff del directorio del Instituto Provincial del seguro SA, mediante Resolución N° 1 de fecha 12 de diciembre de 2019;
Que el Sr. Secretario General de la Gobernación ha autorizado la continuidad del trámite, en virtud de lo cual el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;
Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 34° y 36° inciso a) de la Ley N° 9755 y Art. 4° de la Ley N° 7940;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía a la Dra. María Evangelina Padilla, MI N° 29.121.386, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 11 de diciembre de 2019, con retención del cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial y mientras dure en el desempeño las funciones para las que fuera designada en el Instituto Provincial del Seguro SA.
Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 149 GOB

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:
La gestión iniciada por el responsable del garaje oficial, Sr. Norberto Germán Flores; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita el reconocimiento y pago del beneficio de compensación por residencia, en razón de las funciones para las que fuera designado por Decreto N° 73 GOB de fecha 11 de diciembre de 2019;
Que al nombrado le fueron asignadas las mismas con una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620;
Que desde el punto de vista de la liquidación de haberes, el cargo del Sr. Flores quedaría enmarcado en el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 3780/18 MEHF, por lo que resulta procedente autorizar el pago del citado beneficio hasta el monto máximo establecido para el nivel jerárquico correspondiente;
Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia mediante Dictamen N° 11/2020;
Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente decreto se dicta de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 770/00 SGG y ss modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese y autorízase el pago del beneficio de compensación por residencia al Sr. Norberto Germán Flores, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas por Decreto N° 73 GOB de fecha 11 de diciembre de 2019.

Art. 2°.- Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Norberto Germán Flores, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 257 GOB

REVOCANDO DECRETO
Paraná, 20 de febrero de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 32 GOB de fecha 11 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al Sr. Alberto Rufino Fernández, como Director General de Ceremonial;

Que el Sr. Fernández ha tomado posesión del cargo, con lo que dicho acto administrativo tuvo principio de ejecución;

Que el citado es personal de la planta permanente de la Honorable Cámara de Senadores, órgano que mediante el dictado de la Resolución Nº 276 HCS, concedió al mencionado agente licencia sin goce de haberes en su cargo en virtud de su designación como Director General de Ceremonial, y dispuso a partir del 1 de febrero de 2020, su adscripción mientras dure en el desempeño de dichas funciones;

Que habiéndose realizado un análisis de la cuestión, resulta conveniente revocar el decreto referido;

Que asimismo y a efectos de no resentir el normal funcionamiento del organismo en cuestión, se estima procedente asignar las funciones de Director General de Ceremonial al Sr. Alberto Rufino Fernández, quien posee la idoneidad y los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócase el Decreto Nº 32/19 GOB, a partir del 1º de febrero de 2020, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Asignar a partir del 1 de febrero del 2020 al Sr. Alberto Rufino Fernández, MI Nº 13.229.359, las funciones de Director General de Ceremonial, quien ejercerá dicho cargo con carácter ad honorem.

Art. 3º.- Dispónese que a fin de atender las actividades protocolares y de ceremoonial de la agenda del titular del Poder Ejecutivo, en el ámbito provincial, nacional e internacional, se liquide y abonen los viáticos correspondientes, conforme al cargo Nivel 34 Ley Nº 8620, para el desempeño que demanda su función.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1312 MDS

RECONOCIENDO SERVICIOS
Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Fabián Darío Ludi, M.I. N° 27.591.232, Legajo N° 213.950, personal de la planta permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en el ámbito del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 03/01/20 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Incs. 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la prestación de servicios del agente Fabián Darío Ludi, M.I. Nº 27.591.232, Legajo N° 213.950, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en el ámbito del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-, desde el 3 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente.

Art. 2° - Adscríbese al agente Fabián Darío Ludi, M.I. N° 27.591.232, Legajo N° 213.950, para cumplir funciones en el ámbito del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-, a partir de la fecha del presente y hasta el 02/01/2021, ello conforme, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 1313 MDS

ADSCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Alcides Marcelo Ríos, M.I. N° 14.881.281, Legajo N° 59.364, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del citado Ministerio, para cumplir funciones en el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, donde se viene desempeñando último reconocimiento por Decreto N° 2228/19 MDS;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 02.01.20 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley Nº 9811 y los Incs. 1) y 2) del artículo 6° de la Ley Nº 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito del Instituto

Audiovisual de Entre Ríos, al agente Alcides Marcelo Ríos, M.I. N° 14.881.281, Legajo Nº 59.364, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.01.20 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El Instituto Audiovisual de Entre Ríos, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 1314 MDS

RECONOCIENDO GASTOS

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa el reconocimiento del gasto y posterior pago de las siguientes facturas tipo "B" N° 0004-00016743/00016899/00017074/00017228/00017371 y 00017436 (obrantes a fs. 3 o 8); correspondientes a la prestación del Servicios de Correo Postal realizado por la firma comercial "OCASA S.A." por los meses de abril y setiembre de 2019, por un monto total de $ 306.040,48, siendo el servicio indispensable para el funcionamiento de la misma;

Que cabe mencionar que en virtud de la Resolución N° 313/16 MDS y ratificatoria N° 421/16 MDS se aprobó un contrato para contar con el servicio de correo brindado por la firma referida para las siguientes reparticiones: Área de Mesa de Entradas (5to. Piso), Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de la Mujer, Secretaría de Deportes, Subsecretaría de Políticas Alimentarias y Dirección de Comedores (incluyendo oficinas anexas) el mencionado contrato se encontraba vigente desde el 01/11/2016 al 30/10/2017, teniendo previsto una prórroga de 1 año contado a partir del 31/10/2017 al 30/10/2018;

Que con posterioridad a dicha prórroga el proveedor continuo con la prestación de tan esencial servicio, iniciándose al mismo tiempo desde la Subsecretaría de Administración las actuaciones pertinentes tendientes a la celebración de un nuevo contrato para la prestación de dicho servicio mediante procedimiento de licitación privada – R.U. Nº 2184059-, con los procedimientos administrativos correspondientes, habiendo fracasado el mismo por cuestiones de tiempo y modalidad, ello de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Administración a fs. 795;

Que se ha procedido a realizar la reserva presupuestaria correspondiente - fs. 788 - debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención opinando que en tanto se ha prestado el servicio resulta procedente reconocer y efectivizar el pago a favor de la firma OCASA SA., en tanto no se presume gratuita la prestación del servicio brindado y a los efectos de evitar eventuales acciones legales por enriquecimiento ilícito por parte del Estado Provincial y los mayores costos que ello podría conllevar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social en concepto a la contratación del servicio de Correo Postal prestado por la firma "OCASA S.A.", C.U.I.T. N° 30-66204961-8, según facturas detallas continuación - las cuales obran de fs. 3 a 8 - correspondientes a la prestación del Servicios de Correo Postal realizado por la firma comercial "OCASA S.A." por los meses de abril y setiembre de 2019, por un monto total de pesos trescientos seis mil cuarenta con cuarenta y ocho centavos ($ 306.040,48), siendo el servicio indispensable para el funcionamiento de dicha repartición, y en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes:

Factura "B" N° 0004-00016743, por la suma de $ 56.309,77;
Factura "B" N° 0004-00016899, por la suma de $ 66.462,28;
Factura "B" N° 0004-00017074, por la suma de $ 21.247;
Factura "B" N° 0004-00017228, por la suma de $ 62.903,67;
Factura "B" N° 0004-00017371, por la suma de $ 53.379,15;
Factura "B" N° 0004-00017436, por la suma de $ 45.738,61.

Art. 2° - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01/02/16/17/19/20/22- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01/02/03/04- Obra 00- Finalidad 1/3- Función 31/32/60/20/49- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- inciso 3- Partida Principal 1- Partida Parcial 5- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pagos y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º – Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 1322 MDS

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento de la prestación de servicios por parte del agente Isaías Maximiliano Rapuzzi, M.I. N° 27.340.793, Legajo N° 171.044, personal de la planta permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción dictaminando en lo que es de su competencia;

Que asimismo ha tomado intervención en las actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que corresponde reconocer los servicios prestados por el agente Rapuzzi por el período que va desde el 02.01.16 al 01.01.19;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la prestación de servicios en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Isaías Maximiliano Rapuzzi, M.I. N° 27.340.793, Legajo N° 171.044, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 02.01.16 hasta el 10.12.19, de conformidad con lo actuado.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 1412 MDS

APROBANDO CONTRATACION

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1007/20 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos ($ 4.951.800), en la adquisición de elementos de limpieza (lavandina y jabón de lavar, en pan blanco) treinta y siete mil ochocientas (37.800) unidades de c/u y con las características detalladas en el formulario para la contratación directa por vía de excepción - pliego de condiciones adjuntos al presente, mediante procedimiento de contratación directa por vía de excepción - libre elección por negociación directa, destinados a contar con los recursos necesarios para la asistencia de la población de todo el territorio de la Provincia que está siendo y será afectada de diferentes maneras por la pandemia declarada el pasado 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud -OMS- y por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 260/20 PEN, a raíz del brote del nuevo coronavirus COVID-19, ello de acuerdo con lo tramitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas de la mencionada jurisdicción;

Que de acuerdo a lo autorizado se lleva a cabo el procedimiento, para lo cual se constituye la Comisión Evaluadora de Ofertas

conforme lo previsto por el artículo 54° del Decreto N° 795/96 MEOSP -Reglamentario de las Contrataciones del Estado- y por el artículo 10° del pliego de condiciones que rigió la presente contratación. Ante la presencia de un escribano de la Escribanía Mayor de Gobierno, se procede a la apertura de los sobres recepcionados según consta en Acta N° 37 de fecha quince de julio de dos mil veinte que obra a fs. 90 y vta., mediante la cual se deja constancia del acto de apertura de ofertas de la contratación directa por vía de excepción y de la presentación de las siguientes ofertas: sobre N° 1- Biomed S.A. CUIT 30-70796705-2, sobre N° 2- HS Institucional SA CUIT 33-71245909-9, sobre N° 3- Masivo S.A. CUIT 30-71097528-7, sobre N° 4- Comercializadora del Sur S.A. en formación CUIT 30-71494750-4, sobre N° 5- Super La Estrella S.R.L. CUIT 33-70907621-9, sobre N° 6- Patat Guillermo Esteban José CUIT 20-35441780-5 y sobre N° 7- Golda Ernesto Natan CUIT 23-25307463-9;

Que seguidamente a fs. 182 obra cuadro de ofertas válidas y a fs. 183/184 se agrega Acta N° 02/2020 contratación directa por vía de excepción elaborada por la comisión, ambos suscriptos por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Administración, la Directora General de Asuntos Jurídicos y por el Coordinador de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social;

Que verificada toda la documentación y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las propuestas la comisión aconseja aprobar todo lo actuado en la contratación directa por vía de excepción, autorizada mediante Decreto 1007/20 M.D.S y rechazar las ofertas presentadas por las firmas que se mencionan por los motivos que en caso se especifican: Biomed S.A., HS Institucional S.A., Masivo S.A., Comercializadora del Sur S.A. en formación, Super La Estrella S.R.L. y Patat Guillermo Esteban;

Que paso siguiente la comisión aconseja adjudicar el Ítem -1 a favor de la firma Golda Ernesto Natan, CUIT 23-25307463-9 y el Ítem N° 2- a favor de la firma Biomed S.A. CUIT 30-70796705-2;

Que conforme se desprende del acta de adjudicación se han incrementado en un 30% las cantidades totales por renglón, ello conforme lo prevé el artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEHF y atendiendo los argumentos de la necesidad de contar con los recursos necesarios para la asistencia alimentaria de la población de todo el territorio de la provincia que esta siendo y será afectada de diferentes maneras por la pandemia declarada por la OMS a raíz del brote de COVID-19, y lo contemplado en el Punto C- del Acta N° 02/20;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, efectúa la reserva preventiva de los fondos con intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión de compra tramitada encuadra en el procedimiento de contratación directa por vía de excepción según la modalidad de libre elección por negociación directa, prevista en los artículos 26° Inc. h) y 27° c) apartado b) punto 9 de la Ley 5140, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP- y sus modificatorios, concordante con los artículos 64°. 132° Inc. b), 133°, 141° y 142° Inc. 10) del Decreto N° 795/96 MEOSP -Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios Decretos N°s 2991/96 MEOSP, 5719/04 MEHF, 6129/06 GOB, 5526/07 MEHF, 6721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3521/09 MEHF, 1755/11 MEHF, 1258/13 MEHF, 1334/14 MEHF, 3368/15 MHEF, 723/17 MEHF, 1779/17 MEHF y 4800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción modalidad libre elección por negociación directa- autorizada mediante Decreto N° 1007/20 MDS, tendiente a la adquisición de elementos de limpieza (lavandina y jabón de lavar en pan, blanco) cuarenta y nueve mil ciento cuarenta (49.140) unidades de c/u; de acuerdo a las características detalladas, en el formulario para la contratación directa por vía de excepción - pliego de condiciones adjuntos al presente, mediante procedimiento de contratación directa por vía de excepción - libre elección por negociación directa, destinados a contar con los recursos necesarios para la asistencia de la población de todo el territorio de la Provincia que está siendo y será afectada de diferentes maneras por la pandemia declarada el pasado 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud -OMS- y por el gobierno nacional a través del Decreto N° 260/20 PEN, a nuevo coronavirus COVID-19, ello conforme, lo aconsejado en Acta N° 02/20 obrante a fs. 183/184 y a lo tramitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas de la mencionada jurisdicción.

Art. 2° - Aprúebase el incremento en un 30% las cantidades totales por renglón requerido, ello conforme lo previsto por el artículo 64° del Decreto Nº 795/96 MEHF y atendiendo las argumentos de la necesidad de contar con los recursos necesarios para la asistencia alimentaria de la población de todo el territorio de la provincia que está siendo y será afectada de diferentes maneras por la pandemia declarada por la OMS, a raíz del brote de COVID-19 expuestos en las actuaciones.

Art. 3° - Recházanse las ofertas presentadas por las firmas que seguidamente se detallan, de acuerdo a lo aconsejado en Acta N° 02/2020 labrada por la comisión constituida a tal efecto, la cual obra a fs. 183/84 y por los motivos expuestos en cada caso:

Biomed S.A.:

Ítem 02- Jabón de lavar en pan blanco, Alternativa: Marca Astro 200 gr caja por 52 unidades desnudo, por no incluir envase individual característica que dificulta su distribución individualizada a los titulares, de derecho destinatarios, así como su conservación y traslado;

HS Institucional S.A:

Por no dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° del pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, relativo a las condiciones para presentar la oferta, dado que dicha firma no presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta según surge de la documentación obrante;

Masivo S.A.:

Ítem 01 - Producto lavandina por 1 litro marca “Bagort”: Por no dar cumplimiento a lo previsto en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, por presentar un producto que no cumple con las características mínimas solicitadas para este ítem;

Comercializadora del Sur S.A. en Formación:

Por no dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° del pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, relativo a las condiciones para presentar la oferta, dado que dicha firma no presenta garantía de mantenimiento de oferta según surge de la documentación obrante;

Super La Estrella S.R.L.:

Por no dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° del pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, relativo a las condiciones para presentar la oferta, dado que dicha firma no presenta la inscripción en el rubro relativo al objeto de la contratación directa. Obra constancia a foja 181;

Patat Guillermo Esteban José:

Por no dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° del Pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción relativo a las condiciones para presentar la oferta, dado que dicha firma no presenta garantía de mantenimiento de oferta según surge de la documentación obrante.

Art. 4° - Adjudícase la contratación directa por vía de excepción autorizada mediante Decreto N° 1007/2020 M.D.S. para la adquisición de productos de higiene y limpieza, de acuerdo a lo aconsejado en Acta N° 02/2020 labrada por la comisión constituida a tal efecto que obra a fs. 183/184, por la suma total de pesos tres millones cientos noventa y seis mil sesenta y cinco con sesenta centavos ($ 3.196.065,60), y conforme seguidamente se detalla:

Ítem Nº 01: A favor de la firma Golda Ernesto Natan CUIT 23-25307463-9, por la provisión de cuarenta y nueve mil ciento cuarenta (49.140) botellas de lavandina, hipoclorito de sodio, solución al 55 CI/L de concentración, por (un) 1 litro, marca Puralim, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos cuarenta y tres con treinta y tres centavos ($ 43,33) y por un importe total de pesos dos millones ciento veintinueve mil doscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 2.129.236,20); por cumplir con el pliego de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido según surge del análisis efectuado y resultar el precio acorde a los precios máximos de referencia para la Provincia de Entre Ríos para este producto establecidos por Resolución N° 100/20 de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, resultando el más conveniente a los intereses del Estado;

Ítem Nº 02: A favor de la firma Biomed S.A. CUIT 30-70796705-2, por la provisión de cuarenta y nueve mil ciento cuarenta (49.140) unidades de jabón en pan para lavado de ropa o manos por 200 grs., marca Astro, en envase individual y demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía

de excepción, a un precio unitario de pesos veintiuno con setenta y un centavos ($ 21,71) y por un importe total de pesos un millón sesenta y seis mil ochocientos veintinueve con cuarenta centavos ($ 1.066.829,40); por ser la oferta que cotiza el menor precio por gramo de producto y cumplir con el pliego de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido según surge del análisis efectuado y resultar el precio acorde a los precios máximos de referencia para la Provincia de Entre Ríos para este producto establecidos por Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, resultando el más conveniente a los intereses del Estado.

Art. 5° - Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 02- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 01- Función 32- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 001- Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 6° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir ordenes de pago y autorizase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos pertinentes, ello previa presentación de la documentación requerida según

normativa vigente en la materia.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1169 MPIyS

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECLAMO

Paraná, 3 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada ante Fiscalía de Estado por el Sr. Luciano Paolo Piaggio, en carácter de propietario de los inmuebles ubicados en calle 25 de Junio N° 286 piso 1°, 2° y 3° de la ciudad de Paraná, con el patrocinio letrado de los Dres. Santiago Esquivel y Roberto S. Ghirardi en virtud del acuerdo arribado en los autos caratulados “Piaggio Luciano P. c/ Superior Gobierno de Entre Ríos s/ Desalojo y cobro alquileres N° 17692" tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná y,

CONSIDERANDO:

Que el citado, solicita se proceda hacer efectivo de los cánones locativos correspondientes a los meses de abril, Mayo y Junio de 2019 por un total de $ 32.000 con mas sus intereses respectivos, el pago de intereses adeudados del canon locativo del mes de marzo de 2019, calculados al momento del efectivo pago, el pago de de los cánones locativos correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y octubre de 2019 por un monto de $62.500.- mensual con más los intereses de cada mes y el pago de los honorarios profesionales de sus letrados patrocinantes por el 10% del total de la deuda consignada; y,

Que a fs. 3, Fiscalía de Estado informa que remitió a la Escribanía Mayor de Gobierno el Expediente N° 1.683.419 y sus agregados para que con la intervención de la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable ambos organismos dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se efectúen los trámites conducentes para la firma del nuevo contrato de alquiler con el Sr. Luciano Piaggio, en los términos que surgen de los Decretos N° 2221/19 MPIyS y 2995/19 MPIyS; y,

Que por Decreto N° 2221/19 MPIyS, se autoriza a la Fiscalía de Estado, conforme prevé el artículo 4° de la Ley N° 7296, a formalizar con el actor Sr. Luciano Paolo Piaggio, DNI N° 21.512.378, un Acuerdo Transaccional en el marco de los autos caratulados: “Piaggio Luciano P. c/ Superior Gobierno de Entre Ríos s/ Desalojo y cobro de alquileres” Expte. N° 17692, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Doctor Juan Carlos Coglionesse. Facultando asimismo al Sr. Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer por Resolución Ministerial, el depósito o transferencia de la suma de $ 915.087,23 a la cuenta judicial que se designe oportunamente en concepto de capital e intereses adeudados, por los periodos de Julio de 2017 a Febrero de 2019 y actualizados al mes de febrero de 2019, así como el capital del periodo marzo de 2019; y,

Que por Resolución N° 1689/19 MPIyS, se dispone la transferencia de $ 915.087,23 a la Cuenta Judicial N° 577382/7 – CBU 3860062103000057738274, en concepto de capital e intereses adeudados y actualizados al mes de febrero 2019; y,

Que conforme surge de la Clausula Séptima, las partes acuerdan que subsiste el reclamo en concepto de deuda por la ocupación del inmueble durante los meses de abril, mayo y junio de 2019, a razón de $ 32.000.- mensuales, con más los intereses según T.A.B.N, así como los intereses correspondientes al mes de marzo de 2019 sobre la misma base; y

Que por Resolución N° 2233/19 MPIyS, se aprueba el nuevo Contrato de Locación suscripto ante la Escribanía Mayor de Gobierno en fecha 23 de Octubre de 2019, entre la Arq. Diana Calero en su carácter de Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones y el Sr. Luciano Paolo Piaggio, titular de la propiedad, con vigencia desde el 1° de Julio de 2019 y por un plazo de 24 meses, por un valor locativo mensual de $ 62.500 de conformidad a la Resolución N° 5411/19 del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos; y,

Que a raíz de lo solicitado por Fiscalía de Estado en relación al requerimiento efectuado por el Sr. Piaggio, la Dirección Presupuestaria Administrativa efectuó una liquidación de los rubros reclamados, actualizados al 10 de Octubre de 2019, informando que existe crédito presupuestario para atender el gasto; y,

Que en función de ello, la Fiscalía de Estado por Nota N° 2281-3, manifiesta no tener objeciones que formular a la liquidación practicada, en relación a los conceptos mencionados en la Clausula Séptima del Convenio Transaccional suscripto, esto es, referente a los intereses del mes de marzo de 2019, así como al capital e intereses por los meses de abril, mayo y junio de 2019; y,

Que en relación a los cánones locativos reclamados por los meses de julio a octubre de 2019, teniendo en consideración que en fecha 23 de Octubre de 2019 se suscribió el nuevo contrato de locación, la Fiscalía de Estado solicita se arbitren las medidas conducentes a fin de evitar la duplicidad en el pago de dichos conceptos; y,

Que por Resolución N° 2233/19 MPIyS se aprobó el contrato de locación suscripto el 23 de Octubre de 2019 con vigencia a partir del 1° de Julio de 2019, por un plazo de 24 meses y por un valor locativo mensual de $ 62.500, facultando al Servicio Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar mensualmente el valor pactado, efectuándose la reserva presupuestaria para atender de gasto desde el 1°/7/2019 al 31/12/2019; y,

Que por lo expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios aconseja hacer lugar parcialmente al reclamo efectuado por el Sr. Piaggio, disponiendo el pago de los periodos reclamados y sus intereses, referentes a los meses de abril a junio de 2019, así como los intereses de marzo de 2019, según la planilla de liquidación que como Anexo I se acompaña. Así mismo propicia rechazar el reclamo referente al pago de los cánones locativos de julio a octubre de 2019, por haberse dispuesto su pago por Resolución N° 2233/19 MPIyS; y,

Que en relación al reconocimiento y pago de los honorarios profesionales de los Dres. Roberto Ghirardi y Santiago Esquivel es improcedente debe ser por tanto rechazado, en virtud de la cláusula novena del Acuerdo Transaccional celebrado, en la que los mencionados letrados apoderados acuerdan que sus honorarios profesionales por la totalidad de las tareas realizadas en relación a los autos judiciales supra individualizados, se establezcan en un porcentaje equivalente al doce por ciento (12%) sobre la suma mencionada en la Clausula Tercera, ascendiendo a la suma de $ 109.810,46, correspondiendo a cada uno la suma de $ 54.905,23 y en la Clausula Décima: Los Dres. Roberto Ghirardi y Santiago Esquivel aceptan el ofrecimiento y manifiestan que una vez percibida dicha suma nada mas tendrán por reclamar con motivo del presente Juicio; y,

Que atento a lo expuesto precedentemente y a que los profesionales mencionados precedentemente ya han percibido los honorarios pactados y según los términos del acuerdo celebrado, esta parte no adeuda suma alguna a dichos profesionales en tal concepto, por lo tanto Fiscalía de Estado en su intervención entiende que debe rechazarse su reclamo; y,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar parcialmente al reclamo efectuado por el Sr. Luciano Paolo Piaggio, y en consecuencia reconócese y dispóngase el pago de la suma de pesos ciento cincuenta y un mil trescientos veinte con setenta y cinco centavos ($ 151.320,75) en

concepto de capital e intereses reclamados de los cánones locativos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2019 y de intereses correspondiente al canon locativo del mes de marzo de 2019, conforme la planilla de liquidación que como Anexo I forma parte del presente.-

Art. 2°.- Recházase el reclamo efectuado por el Sr. Luciano Paolo Piaggio, en carácter de propietario de los inmuebles ubicados en calle 25 de Junio N° 286 piso 1°, 2° y 3° de la ciudad de Paraná, con el patrocinio letrado de los Dres. Santiago Esquivel y Roberto S. Ghirardi en virtud del acuerdo arribado en los autos caratulados "Piaggio Luciano P. c/ Superior Gobierno de Entre Ríos s/ Desalojo y cobro alquileres N° 17692" tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, referente al pago de los cánones locativos de julio a octubre de 2019 y al reconocimiento y pago de los honorarios profesionales de los Dres. Roberto S. Ghirardi y Santiago Esquivel, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.-

Art. 3°.- Autorizase a la Tesorería de la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar el monto determinado en el Articulo 1°.-

Art. 4°.- Impútese el gasto a Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 00 - Obra: 07 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 – Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto vigente.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, y con copia agregada del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 1176 MPIyS

RATIFICANDO CONVENIO
Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por la Unidad Ejecutora de Programas Especiales- U.E.P.E-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita la ratificación del convenio celebrado, el día 2 de Marzo de 2020, entre la Unidad Ejecutora de Programas Especiales- MPIyS, representada por su Coordinador el Sr. Luis Esteban Méndez Casariego y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos, representado por su presidente el M.M.O Elvio Marcelo Galeano, y su Secretario, el M.M.O - T.M.E. Mariano Rubén De Los Santos; y

Que el mencionado Convenio se suscribe en el marco del desarrollo de los distintos Programas que se ejecutan a través de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, teniendo como objeto la asistencia técnica brindada a través de Maestros Mayores de Obra para la implementación y ejecución de los mencionados programas en todo el territorio de la Provincia; y

Que el presente tramite encuadra en el Artículo N° 27 Inc. C, punto 1° de la Ley de Contabilidad N° 5.140 T.U.O. por Decreto 404/95 MEOSP, y sus modificatorias y en el Artículo N° 142 punto 1° del Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorias; y

Que la Dirección de Administración -UEPE- ha emitido el volante de afectación presupuestaria pertinente, el que cuenta con la debida intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifíquese el Convenio celebrado entra la Unidad Ejecutora de Programas Especiales- MPIyS, representada por su Coordinador el Sr. Luis Esteban Méndez Casariego y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos - "CO.P.M.M.O.T.E.R."- representado por su presidente el M.M.O. Elvio Marcelo Galeano y su Secretario el M.M.O - T.M.E - Mariano Rubén De Los Santos, en fecha 02 de Marzo de 2020, el cual pasa a formar parte del presente decreto.-

Art. 2°.- Autorícese a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - MPIyS- a liquidar y hacer efectivo el pago a favor del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos – CO.P.M.M.O.T.E.R.- de acuerdo al Convenio aprobado por el Artículo 1º conforme lo establecido en las clausulas octava y novena del mismo.

Art. 3°.- Imputase el presente gasto a: Dirección de Administración: 982 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 27 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad:3 - Función: 20 - Fuente Financiamiento: 11 – Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 4 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Unidad Ejecutora de Programas especiales del MPIyS para el debido trámite

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 1199 MPIyS

REVOCANDO BENEFICIO
Paraná, 6 de agosto de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el reconocimiento y pago del Beneficio de Compensación por Residencia, en razón de las funciones para las que fuera designado por Decreto N° 494/20 MPIyS;

Que el Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios, dispone entre otras cosas que si el Personal fuera de Escalafón, para el cumplimiento de sus funciones,deba realizar un cambio de su residencia habitual podrá acceder a una compensación por residencia, estableciendo además los requisitos para su reconocimiento;

Que el valor mensual a reconocer se determina conforme al cargo que ostente el personal designado, estableciendo niveles a tal efecto;

Que el cargo de Ministro se encuentra contemplado en el Nivel I de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 770/00 SGG modificado por Decreto N° 3780/18 MEHF, por lo que resulta procedente autorizar el pago del citado beneficio hasta el monto máximo establecido para el nivel jerárquico correspondiente;

Que por Resolución N° 302/19 MPIyS se autorizó al Arq. Raúl Marcelo Richard, en su carácter de Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios designado por Decreto N°

92/19 MPIyS, a percibir el beneficio de la compensación por residencia hasta el 31 de marzo de 2020, fecha en que se revocó el cargo para ser designado Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención además, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informando que se han acreditado los requisitos previstos en la normativa para acceder al beneficio;

Que el presente Decreto se dicta de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 770/00 SGG y modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Revócase, a partir del 31 de marzo de 2020, el beneficio de compensación por residencia otorgado por Resolución N°302/19 MPIyS al Arq. Raúl Marcelo Richard en su carácter de Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por los motivos expresados en los considerandos del presente.-

Art. 2°: Reconócese y autorízase el pago del beneficio de compensación por residencia al Arq. Raúl Marcelo Richard, DNI N° 13.599.540, Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios designado por Decreto N° 494/20 MPIyS, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo.-

Art. 3°: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios o liquidar y hacer efectivo al Arq. Raúl Marcelo Richard, DNI N° 13.599.540 el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel I de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 770/00 SGG modificado por Decreto N° 3780/18 MEHF, contra presentación de la documentación exigida

en el Art. 13° del Decreto N° 770/00 SGG modificado por Decreto N° 1191/12 GOB.-

Art. 4°: Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

Art. 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Maura Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18714, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURA CATALINA ENRIQUE, M.I. 5.347.560, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/06/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de septiembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00012457 3 v./10/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Leiva Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19350, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARCELO LEIVA, M.I. 17.769.573, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/12/2019. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 19 de agosto de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00012458 3 v./10/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonetti Germán Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17376, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERMAN ENRIQUE LEONETTI, M.I. 18.071.080, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/08/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 5 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012529 3 v./11/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yudgar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Balmaceda Luis David s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 20501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS DAVID BALMACEDA, M.I. N° 7.861.077, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 21/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná,14 de octubre de 2020 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00012546 3 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Trinidad Pilar s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TRINIDAD PILAR SOSA, M.I. 1.428.096, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10-11-2019. Publíquese por un día. Paraná, 02 de noviembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00012549 1 v./10/11/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado que Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Schächtel Luis Gilberto s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Exp. Nº 21028, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS GILBERTO SCHÄCHTEL, DNI Nº 8.452.948, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/11/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00012556 1 v./10/11/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pierola Rita Luisina s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Exp. N° 20997, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RITA LUISINA PIEROLA, D.N.I N° 28.783.789, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de septiembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00012561 1 v./10/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Comas Elva Margarita y Cabrera Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23032, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO CABRERA, DNI Nº 05.910.443, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 04/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de noviembre de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00012564 1 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Uranga Silvia Inés - Uranga María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA INES URANGA, M.I.: 1.498.718, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/02/2017; y de MARIA MERCEDES URANGA, M.I.: 2.067.507, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/04/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00012570 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kober Oscar Alejandro S/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35125, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALEJANDRO KOBER, D.N.I. Nº 5.854.471, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 06/02/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de agosto de 2020 - Celia E. Gordillo, secretario.

F.C. 04-00012572 1 v./10/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Ramona Griselda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17235, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA GRISELDA FONTANA, M.I: 4.615.590, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 15-05-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de septiembre de 2020 – Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012573 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17264, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO WAGNER, M.I: 8.357.887, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 15-12-2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de noviembre de 2020 – Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012595 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lesa Mónica Patricia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA PATRICIA LESA, M.I: 18.243.230, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16-01-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de noviembre de 2020 – Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00012596 3 v./12/11/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Colombo Leli Juana s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 15034-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña LELI JUANA COLOMBO, DNI F N° 2.342.058, fallecida el día 06 de agosto de 2020 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y vecina que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de octubre de 2020 ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Colombo, Leli Juana, DNI N° 2.342.058, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario

F.C. 04-00012440 3 v./10/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Vernaz Andrés Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 15.097, Año 2020, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANDRÉS RUBÉN VERNAZ, DNI Nº 8.593.802 vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 15 de agosto de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 15 de octubre de 2020 Declárase abierto el juicio sucesorio de Vernaz Andrés Rubén, DNI N° 8.593.802 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de octubre de 2020 - ¬Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00012461 3 v./10/11/2020

— — —

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELECTO ELEAZAR MUÑOZ, DNI Nº M 5.947.612, fallecido el 23 de Agosto de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos "Muñoz Electo Eleazar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14926-20.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordenan el presente: "Colón, 21 de mayo de 2020. Visto: ... Considerando ... Resuelvo: ... Declarar abierto el juicio sucesorio de Muñoz Electo Eleazar, DNI N° 5.947.612 vecino que fue del Departamento Colón. 5°) Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 06 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012507 3 v./11/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Irigoy Aníbal Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14879-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANIBAL OMAR IRIGOY, DNI N° 1.907.466, vecino del Departamento Colón, fallecido en ciudad de Colón el día 1 de octubre de 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 20 de febrero de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012531 3 v./11/11/2020

— — —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Buthay María Silvia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14424, año 2020, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA SILVIA BUTHAY, DNI Nº 4.200.534, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento, quien pereciera el 27 de agosto de 2016 en la ciudad y Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 27 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marta Silvia Buthay, DNI N° 4.200.534, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012543 3 v./12/11/2020

— — —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Russo José María - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14387, año 2020, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSÉ MARÍA RUSSO, MI Nº 1.893.393, vecino que fuera de Colonia San José, de este departamento, quien pereciera el 19 de junio de 1987 en la ciudad y Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, "Colón, 27 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Russo, MI Nº 1.893.393, vecino que fuera de Colonia San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de septiembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012544 3 v./12/11/2020

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Perroud Víctor Silverio - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14559) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PERROUD VICTOR SILVERIO, DNI Nº 5.770.702, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en T. del Pilar Nº 1963 de la ciudad de Villa Elisa y quien falleciera en fecha 30 de julio de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 9 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Víctor Silverio Perroud, DNI Nº 5.770.702, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez..."

Colón, 30 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012567 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe,

en los autos caratulados “Piñón Etelvina Oderay s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 15105-20), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ETELVINA ODERAY PIÑON, D.N.I. Nº 2.342.281, quien falleciera el día 24 de mayo de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 16 de octubre de 2020.-... ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 29 de octubre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012591 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “López Cesar Conrado s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 15081-20), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don CESAR CONRADO LOPEZ, D.N.I. Nº 5.814.113, quien falleciera el día 22 de julio de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecino que fueran de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 01 de octubre de 2020.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 16 de octubre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012592 3 v./12/11/2020

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Rougier Cesar Alejandro - Schvartz Liliana María s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 14377-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña LILIANA MARIA SCHVARTZ, D.N.I. Nº 13.618.277, quien falleciera el día 10 de septiembre de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 19 de octubre de 2020.-... ...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 03 de noviembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012593 3 v./12/11/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Concordia - E. Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS BARRETO, DNI N° M 8.421.764, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos “Barreto Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8882).

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: “Concordia, 5 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Barreto, DNI N° M 8.421.764, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que asi lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 27 de Octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00012492 3 v./11/11/2020

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, ha dispuesto en los autos caratulados “Souchetti Remigio Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 6617) citar por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REMIGIO FRANCISCO SOUCHETTI, DNI N° 05.803.160, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 6 de febrero de 2016.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice.: “Concordia, 15 de abril de 2019. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Remigio Francisco Souchetti, DNI N° 5.803.160, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos los acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio ... 5.- Denunciar ... 6.- Manifestar ... 7.- Acompañar ... 8.- Hacer saber ... 9.- Dar ... 10.- Notificar ... 11.- Tener ... A lo demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00012495 3 v./11/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados “Belmonte Arturo Bruno y Escobar Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8996), cita por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ARTURO BRUNO BELMONTE, DNI N° 5.781.309, nacido en Colonia Yeruá, Dpto. Concordia el 20.05.1929, y fallecido en Concordia el 14.07.1999, vecino que fuere de esta ciudad; y de DELIA ESTHER ESCOBAR, DNI F 1.484.400, nacida en Colonia Yeruá, Dpto. Concordia el 20.01.1934 y fallecida en Concordia el 16.02.2017, vecina que fuere de esta ciudad.

La resolución judicial que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentada a Bella Esther Belmonte, en ejercicio de su propio derecho. con el patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Medina, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Arturo Bruno Belmonte, DNI M N° 5.781.309 y de Delia Esther Escobar, DNI F N° 1.484.400, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5. ... 6.- 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 2 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00012499 3 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “D’Amico Roque Mario – Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10293, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE MARIO D’AMICO, DNI N° 5.833.216, fallecido en fecha 19 de enero de 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

“Concordia, 5 de octubre de 2020. ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 26 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00012503 3 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Palomo Jorge Rafael s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13289, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL PALOMO, MI 13.514.335, que falleciera ab intestato en Concordia el pasado 21 de setiembre de 2018.

“Concordia, 9 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.

Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012506 3 v./11/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "Pavan Jacinto Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 9212), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JACINTO EUGENIO PAVAN, D.N.I. N° 5.797.034, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 06/04/2020, vecino que fuera de Ayuí Grande, Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacinto Eugenio Pavan, DNI Nº5.797.034, fallecido en fecha 06/04/2020, vecino que fuera de Ayuí Chico, Concordia. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.- ... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. ... 6.-... 7.-... 8-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. - Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 3 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012532 3 v./11/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Graziano Casimiro y Spraul Nélida Renée s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9182), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CASIMIRO GRAZIANO, DNI Nº 5.788.404, fallecido en fecha 27/12/2000, y de NÉLIDA RENÉE SPRAUL, DNI N° 0.891.068, fallecida en fecha 27/01/2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

El auto que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de octubre de 2020. (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Casimiro Graziano, DNI Nº 5.788.404, fallecido en fecha 27/12/2000, y de Nélida Renée Spraul, DNI N° 0.891.068, fallecida en fecha 27/01/2018, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocy6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 2 de noviembre de 2020 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012571 3 v./12/11/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bianchini Olga Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14480, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OLGA STELLA MARIS BIANCHINI, DNI F6.165.958, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 19 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 6 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012449 3 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Héctor Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14513, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR HORACIO RODRIGUEZ, DNI N° 5.926.275, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 02 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012462 3 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ríos Saturnina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14070, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. SATURNINA RIOS, D.N.I. N° 01.495.840, C.U.I.L. N° 27-01495840-7, vecina que fuera de la localidad de Las Cuevas, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 18 de agosto de 1.997 en la localidad de Las Cuevas, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

Diamante, 20 de septiembre de 2019 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012463 3 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "García Leonardo Mauricio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14506, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LEONARDO MAURICIO GARCIA, DNI 17.036.613, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 05 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012464 3 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salinas María Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA JUANA SALINAS, DNI N° 11.512.025, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Depto. Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín - Depto. Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de agosto de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de agosto de 2020 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00012501 3 v./11/11/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Avancini Dino Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°

14030/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DINO DOMINGO AVANCINI, DNI N° 5.828.663, fallecido el día 06/06/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de agosto de 2020.- Por presentadas Hilda Honoria Marsilli, Griselda Noemí Avancini y Graciela Lucia Avancini, con el patrocinio letrado de la Dra. Leticia Gil, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 20 de agosto de 2020.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 18 de agosto de 2020; al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Dino Domingo Avancini, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, agosto de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012466 3 v./10/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER) a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Zampedri, Raúl Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5463/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Don RAUL PEDRO ZAMPEDRI, DNI 08.423.454 nacido el 4 de agosto de 1948 y fallecido el 14 de agosto de 2020 en Libertador San Martín, Opto. Diamante, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de septiembre de 2020 ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten; ... Facultando a la Dra. Leticia Gil para intervenir en su diligenciamiento ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y comercial".

Chajarí, 16 de octubre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00012467 3 v./10/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Cornalo Guillermo Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14073/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO DARÍO CORNALO, DNI N° 16.849.776, fallecido el día 05/10/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado en el escrito presentado el 09/10/2020 y ... téngase por presentada a Sandra Rosa Castillo, con patrocinio letrado de la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Guillermo Darío Cornalo, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 22 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012509 3 v./11/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Lisazoain Elsa Elcira y Pascua Bernabé s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14047/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA ELCIRA LISAZOAIN, LC Nº 1.470.2531 fallecida el día 4/08/1999, en Concordia, vecina que fuera de la ciudad de Concordia; y por BERNABÉ PASCUA, DNI Nº 5.700.767, fallecido el día 10/03/20201 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de octubre de 2020... Declaro abiertos los procesos sucesorios de Elsa Elcira Lizasoain, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER), y de Bernabé Pascua, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00012566 3 v./12/11/2020

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Koslanin, Berta Carolina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19502), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BERTA CAROLINA KOSLANIN, DNI Nº 3.937.589, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad en fecha 2/2/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 27 de julio de 2020... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Berta Carolina Koslanin, DNI Nº 3.937.589, argentina, viuda, nacida en Distrito Federal el 15/4/1941 y fallecida en Federal el 2/2/2020, hija de Teodoro Koslanin y Paulina Dome, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Boulevar Antelo Nº 1.075. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de julio de 2020 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00012574 1 v./10/11/2020

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Abraham Julia Máxima s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11166, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA MAXIMA ABRAHAM, DNI Nº 1.215.850, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 17/05/2000.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 29 de octubre de 2020.- (...) Por lo demás, Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Julia Máxima Abraham, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1"

Gualeguay, 30 de octubre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012560 3 v./12/11/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa María Evarista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8105, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos

y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARIA EVARISTA CORREA, MI 5.239.091, fallecida el día 10 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012435 3 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo Arnolfi, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Videla Sergio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12841, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SERGIO RAMON VIDELA, MI 17.053.806, fallecido el día 03/9/2020, en Gualeguaychú Publíquese por tres días-

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012441 3 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Sartori Antonio Edgardo Ireneo y Guerrero Ramona Andrea s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12835, cita y emplaza por el término de diez (10) días herederos y acreedores de ANTONIO EDGARDO IRENEO SARTORI, M.I. 5.853.476, fallecido en fecha 11 de junio de 2012 y doña RAMONA ANDREA GUERRERO, M.I. 1.438.348, fallecida el 1 de julio de 2019, vecinos que fueran de la localidad de Larroque, con último domicilio en calle Eva Perón N° 128 de esa localidad, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00012535 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sánchez Heber Luis María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 170/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: HEBER LUIS MARÍA SANCHEZ, DNI Nº 5.853.254, nacido el 15/08/1932, fallecido el 17/06/2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Lavalle Nº 222. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020 – María S. De Zan, secretaria subrog.

F.C. 04-00012536 1 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berardo Juana María Luisa y Berardo Antonia Petrona María s/ Sucesorio ab intestato (acumulado al Expte. N° 12782)", Expte. Nº 12724, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANTONIA PETRONA MARIA BERARDO, M.I. 1.935.096, fallecido el día 21/9/2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012537 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Cornelia Basilisa y Visconti Domingo Bernardo s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. Nº 11005, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DOMINGO BERNARDO VISCONTI, MI 5.877.453, fallecido el día 03/07/2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012538 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pérez Edgardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 223/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: EDGARDO RAMÓN PEREZ, DNI Nº 11034985, nacido el 3/02/1954 en Distrito Las Talitas, Departamento de Gualeguaychú, fallecido el 3/10/2016, en Larroque, vecino de esa localidad, cuyo, último domicilio fue en Natalio Novello Nº 271 Larroque. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00012539 1 v./10/11/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sommer Adolf s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 101/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ADOLF SOMMER, DNI Nº 5.861.025, nacido el 16/04/1936, fallecido el día 21 de marzo de 2020, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San Juan N° 742.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00012541 1 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gómez Sergio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 215/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: SERGIO DANIEL GOMEZ, DNI Nº 35.040.877, nacido el 11/01/1990, fallecido el 10/5/2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Bv. Martínez y L. Ríos s/n de esta ciudad. Publíquese por un (1) día.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2020 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012542 1 v./10/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Roa Edmundo Juvenal y Diaz María Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 208/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: EDMUNDO JUVENAL ROA, LE Nº 5.851.556, nacido el 16/11/1931, fallecido el 27 de septiembre de 2013 en Gualeguaychú, y MARIA INES DIAZ, DNI Nº 5.222.630, nacida el 09/11/1928, fallecida el 12 de agosto de 2017, ambos en Gualeguaychú, vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Belisario Roldan Nº 735. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00012551 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giordan Rubén Hugo Alfredo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. 216/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera RUBEN HUGO ALFREDO GIORDAN, DNI Nº M 5.874.032, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, nacido el 15 de mayo de 1942, fallecido el 24 de mayo de 2019 en esta ciudad, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Gervasio Méndez Nº 327. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012587 3 v./12/11/2020

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Godoy Francisco Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6193, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON GODOY, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04/11/2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 16 de octubre de 2020 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00012550 1 v./10/11/2020

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la autorizante, en los autos caratulados "Julián José Enrique s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N°. 6403, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE JULIAN, vecino que fuera de Distrito Sauce, Dpto. Nogoyá, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29/03/2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 30 de octubre de 2020 – Mabel D. Navarro, secretaria subrog.

F.C. 04-00012554 1 v./10/11/2020

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Magallian Fortunato Eusebio; González Antonina s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. Nº 6340, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FORTUNATO EUSEBIO MAGALLIAN y de ANTONINA GONZALEZ, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Nogoyá, en día 28/08/2005 y 07/06/2016m respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 11 de septiembre de 2020 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00012555 1 v./10/11/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, Secretario Suplente, en los autos caratulados: "Bonin Víctor Miguel s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 8902, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VÍCTOR MIGUEL BONIN, M.I. N° 5.928.149, nacido el 14 de noviembre de 1937, soltero, hijo de Juan Delfino Bonin y Alejandrina María Teresa Jacquet; falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 02 de octubre de 2017, siendo su ultimo domicilio en calle Belgrano N° 2061 de la ciudad de Concepción del Uruguay, de este departamento; para que en igual plazo lo acredite.- Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 09 de Octubre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00012558 1 v./10/11/2020

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú (secretario suplente), en los autos caratulados: "Scelzi Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 8857, Año 2020, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA INÉS SCELZI, MI Nº 10.685.864, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, fallecida el día 08 de enero de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 27 de Agosto de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00012588 1 v./10/11/2020

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zapata Venancio Eusebio - Zapata Ana s/ Sucesorio ab intestato", N° 15170, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la. que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de VENANCIO EUSEBIO ZAPATA, MI 5.945.331, vecino que fue de este departamento, fallecido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el día 28 de febrero de 2005, y de ANA ZAPATA, MI 1.787.933, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 03 de octubre de 1993.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012436 3 v./10/11/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Paula Ramona; Alarcon Horacio José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.633), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PAULA RAMONA ALBORNOZ, DNI N° 1.499.286, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de agosto de 1982, y de HORACIO JOSE ALARCON, DNI N° 8.441.679, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de julio de 2018, poseyendo ambos su último domicilio al morir en calle Constitución y Arenales s/n, de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fuera de esta ciudad.-

Victoria, 19 de octubre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012562 3 v./12/11/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "El Halli Obeid Carlos Horacio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15104 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de EL HALLI OBEID CARLOS HORACIO, M.I. 11.107.043 vecino que fue de este Departamento, fallecido el 13 de septiembre 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de septiembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00012589 3 v./12/11/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez. a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Barell Deolindo David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DEOLINDO DAVID BARELL, D.N.I. N° 1.983.452, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 08/11/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 04 de noviembre de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00012559 1 v./10/11/2020

CITACIONES

PARANA

a FERNANDA LUCRECIA FONTANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Nº 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "Siebenlist Ortiz Axel c/ Fontana Juan Carlos y otros s/ Ordinario accidentes de transito (proceso por audiencia)", Expte. Nº 30327, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. FERNANDA LUCRECIA FONTANA, D.N.I. N° 36.670.747 y el Sr. JUAN CARLOS FONTANA, D.N.I. N° 34.471.969, con último domicilio conocido en calle JB Jacob N° 545 de la ciudad de Crespo y calle Maipú N° 379 de la ciudad de Crespo, respectivamente, a fin de que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

Paraná, 4 de noviembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00012563 2 v./11/11/2020

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Paranagro S.A.C.I.A. C/ Micheloud Leonardo Ceferino s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 23462, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 02/12/2020 a la hora 11:00, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, el automotor Pick Up, Ranger XL C/C 4X2 D, Dominio: DFP929, motor Maxion B32530944, Ford 8AFDR12DOYJ145132, modelo año 2000, en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor sin base, mediante la modalidad de videoconferencia, arbitrándose los medios tecnológicos dispuestos a tal fin, para lo cual se les remitirá correo electrónico a los participantes a efectos de informar la plataforma virtual a utilizarse.

Asimismo, se hace saber a quienes intervengan en el acto que deben procurarse una adecuada conectividad dado que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Hágase saber a quienes tuvieren interés en pujar que deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado a la dirección jljure1@gmaiLcom y con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.-

Las posturas deberán formalizarse remitiéndolas en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico a "jdocyc5-pna@jusentrerios.gov.ar", colocando en el asunto la frase: postura bajo sobre, y el número de expediente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha designada para la apertura de las posturas fijada para el día 2 de diciembre del 2020 a la hora 11:00 -punto 13.10 a) del RFCC-.

En el cuerpo del mail se consignará carátula y número de expediente, con indicación de la hora y fecha de la subasta respectiva, denunciando el CBU de cuenta de destino y CUIT del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica (OPE) en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de subasta.-

Conforme lo dispuesto en el punto 13.10 d) del RFCC, hágase saber que junto al formulario de postura deberá remitirse también el comprobante escaneado de la transferencia a la cuenta abierta en autos N° 62-678597/6 CBU:3860062103000067859767, del importe de la seña y comisión del martillero, con más IVA, de corresponder.-

Se hace saber que el adquirente en subasta deberá acompañar dentro del plazo de diez (10) días de efectivizada la misma, la documental que acredite la presentación de los trámites de transferencias ante los Registros pertinentes, quedando a su cargo los gastos depósito que infiera, en cumplimiento de la circular Nº 780 del S.T.J. de fecha 27-10-2011. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el precio de total de compra y la comisión 10% del martillero.- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 Código Fiscal).- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

El automotor podrá ser revisado los días 26 y 27 de noviembre de 16,00 a 17,00 horas en calle Av. Almafuerte 4089.- Informes al martillera, Montevideo 231 Tel.: 4222474 y 154060657, jljure1@gmail.com.-

Secretaría, 26 de octubre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00012493 2 v./10/11/2020

USUCAPION

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Entre Ríos, Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Ortiz, Luis Ernesto y otros c/ Lorbach José s/ Usucapión", (Expte Nº 1146/20), cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, a José Lorbach y/o sus sucesores, herederos o legatarios contra toda persona que se considere con derecho respecto al inmueble sito en Departamento Islas del Ibicuy, Distrito Paranacito, Ejido de Villa Paranacito, Sección Séptima, Partida Provincial Nº 130.551, con frente parcelario a Ruta Provincial N° 46 tramo desde Ruta Nacional N° 12 al centro de Villa Paranacito sin número domiciliario, el que según mensura practicada por el Agrim. Nac. Marcelo Darré e inscripta en la Dirección Provincial de Catastro el 20-12-1988, con Nº 101.620- tiene una superficie diecisiete hectáreas treinta y ocho áreas cincuenta y nueve centiáreas (17 Ha. 38 As. 59 ea.), individualizado como lote Nº 1, el que en su mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con asiento en Gualeguaychú, a nombre del Sr. José Lorbach, bajo Tº 67 – Fº 2499, en fecha 19/10/1954, con una superficie según título de 18 hectáreas, 01 áreas, 17 centiáreas, cuyos linderos, rumbos y medidas son los siguientes:

NORTE: Línea recta alambrada al rumbo S. 80º 00' E de 100,00 m lindando con Sucesores Vicente Verseckas.

ESTE: Línea recta alambrada al rumbo S. 10º 00' O. de 1.770,40 m lindando con Pablo Ulf.

SUR: Línea recta alambrada al rumbo N. 47° 37' O. de 118,40 m. lindando con Ruta Provincial Nº 46 tramo desde Ruta Nacional N° 12 al centro de Villa Paranacito.

OESTE: Línea recta alambrada al rumbo N. 10º 00' E. de 1.707,00 m, lindando con Ismael Edipo, a que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, para que los represente - Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.

Villa Paranacito, 23 de septiembre de 2020 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00012494 2 v./10/11/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados "Moran Héctor Rubén c/ Sosa Alejandro y/u otro s/ Usucapión", Expte. N° 8372, F° 227, L° VII, año 2017, cita y emplaza a Demetria Felisa Lemos de Sosa, Miguel Alejandro Sosa, Haydee Esther Sosa, María Elena Sosa, Ordilia Sosa, Graciela Natalia Willians Hurtado y Laura Beatriz Willians Hurtado, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. Cit.

Como recaudo transcribo la resolución que ordena la medida en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 5 de agosto de 2020. Proveyendo el escrito a despacho, atento lo solicitado y lo informado a fs. 131, cítese por edictos a Demetria Felisa Lemos de Sosa, Miguel Alejandro Sosa, Haydee Esther Sosa, María Elena Sosa, Ordilia Sosa, Graciela Natalia Willians Hurtado y Laura Beatriz Willians Hurtado, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. Cit. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 30 de setiembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00012482 2 v./10/11/2020

QUIEBRAS

PARANA

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco 85) días que en los autos caratulados "Besignano Julio Ramón S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4103, en fecha 27.10.2020 se ha declarado la quiebra del Sr. JULIO RAMON BESIGNANO, DNI 23.279.296, CUIL 20-23279296-6, de estado civil casado, con domicilio real en calle Pronunciamiento N° 473, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar, con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963, de esta ciudad de Paraná, quien atenderá de lunes a jueves de 16.-00 18.00 horas y los días viernes de 8.00 a 10.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 22.03.2021 y 05.05.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco 85) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de noviembre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio a/c.

F. 05-00000576 5 v./10/11/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 14265 caratulados: "Mamani Micael Ariel Gustavo, Godoy Mariano Ezequiel, Leyes Lisandro Xavier s/ Tentativa de

homicidio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lisandro Xavier Leyes.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar a LISANDRO XAVIER LEYES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de coacciones agravadas por el empleo de armas en concurso ideal con lesiones graves calificadas por el uso de arma de fuego, en calidad de coautor – primer hecho – y tenencia ilegal de armas de guerra en carácter de autor – segundo hecho – todo en concurso real - Legajo UFI N° 118755, y condenarlo a la pena de cuatro (04) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45, 54, 55, 90, 149 ter, Inc. 1° y 189 bis, Inc. 2º, párrafo segundo del Cód. Penal).-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".-

El nombrado Lisandro Xavier Leyes, alias "Chavo", argentino, DNI Nº 42.263.528, nacido en Paraná el 27/09/1999, domiciliado en Barrio Capiba, Calle 941 s/nº de Paraná. Actualmente Calle Suipacha esquina Pringles, casa 17 de Paraná, hijo de Javier Arnaldo Leyes y de Vanina Valle con prontuario Policial Nº 814.683 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/09/2024 (nueve de septiembre de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014912 3 v./12/11/2020

— — —

Se comunica que en la Causa Nº 5406, caratulada: "Rueda Felipe Andrés - Abuso sexual con acceso carnal agravado", de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná ha recaído la siguiente sentencia:

"En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que FELIPE ANDRÉS RUEDA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por la calidad de guardador y por la situación de convivencia, y en consecuencia condenarlo a la pena de doce años de prisión más las accesorias legales -Arts. 119, 1º y 4º párrafo, Incs. e) y f) y 55 del Código Penal-.

II. ... III- ... IV- ... V- ... VI- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

VII. ... VIII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Ricardo Daniel Bonazzola, Dr. Pablo Zoff, Dra. Elisa Zilli - Ante mi: Dra. María Cecilia Spossito, secretaria. Es copia fiel de su original. Doy fe".-

El mencionado Felipe Andrés Rueda, posee DNI Nº 23.917.117, argentino, soltero, con domicilio en calle Churruarín s/n y Parera de Paraná, nacido el 26/5/73 en Nogoyá, de 47 años de edad, hijo de Juan Alfredo y de Prudencia Dolores Acosta, albañil, con estudios primarios completos, sin condena anterior.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta es el 24/09/2032 (veinticuatro de septiembre de dos mil treinta y dos).-

Paraná, 4 de noviembre de 2020 – Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014913 3 v./12/11/2020

— — —

Se comunica que en la Causa Nº 5174, caratulada "Stoll Mauricio - Schaab Andrea - Abuso sexual con acceso carnal", de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná ha recaído la siguiente sentencia:

"En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince... I.- No hacer lugar a la nulidad impetrada por el Sr. Defensor.

II.- Declarar extinguida la acción penal respecto del delito de amenazas (sexto hecho) por prescripción seguidas Mauricio Javier Stoll Hainze y en consecuencia sobreseerlo por el mismo -Arts. 335 Inc. 1º del Código Procesal Penal según Ley Nº 4.843 y Art. 149 bis y 67 ssgtes. y ccdtes. del Código Penal.

III.- Declarar que MAURICIO JAVIER STOLL HAINZE, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado y abuso sexual simple reiterado concursados realmente entre si (hechos primero, segundo y quinto) y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión con más las accesorias legales -Arts. 119 primer y tercer párrafo, 55 y 12 del Código Penal- texto según Ley Nº 25.087.

IV.- Absolver de culpa y cargo a Mauricio Javier Stoll Hainze, por los dos hechos mencionados como tercero y cuarto -Art. 119 párrafo segundo, tercero, cuarto, Inc. d) del C.P. y Art. 4 del C.P.P. texto según Ley Nº 25.087-.

V.- Absolver de culpa y cargo a VERONICA ANDREA SCHAAB; por los dos hechos por los que viniera requerida a juicio -Art. 119 segundo y cuarto párrafo, Inc. d) del C.P. y Art. 4 del C.P.P.

VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX- ... X. ... XI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria; y demás organismos que correspondan.

XII. ... XIII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dres. Elisa Zilli, Marcela Badano y Alejandro Grippo, Vocales. Dra. María Cecilia Spossito, Secretaria".-

El mencionado Mauricio Javier Stoll Hainze, posee D.N.I. Nº 18.182.725, sin alias, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Ramírez Nº 902 de la localidad de Colonia Avellaneda, que ha nacido en la ciudad de Nogoyá el día 4 de noviembre de 1966, hijo de Jorge Ernesto Stoll y de Ana Dora Hainze, ambos fallecidos.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta es el 16.04.2029 (dieciséis de abril de dos mil veintinueve).-

Paraná, 4 de noviembre de 2020 - Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014914 3 v./12/11/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 107/2020

OBJETO: Adquisición de contactor 3 polos, juego de contactos e interruptores.

APERTURA: 16 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

O.P. 20624
F. 05-00000580 3 v./10/11/2020

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 19/20

OBJETO: Adquirir un (01) equipo combinado de análisis de parámetros composicionales de la leche y contador de células somáticas (COMBI) conjuntamente con insumos para 120.000 muestras UPS.

DESTINO: Ministerio de Producción.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones el día 27/11/2020 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 2 de noviembre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000581 3 v./11/11/2020

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 18/20

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Pick Up, doble cabina 4x2, 0 km., nuevo sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones el día 25/11/2020 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de octubre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000582 3 v./11/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 101/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de bicicletas y biciestaciones

APERTURA: 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20626
F. 05-00000584 3 v./11/11/2020

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Construcción nuevo edificio Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Pbro. José María Colombo", 1º Etapa- Gualeguaychú-Departamento Gualeguaychú

Licitación Pública N° 10/20.

Obra autorizada por Decreto N° 1826/2020 MPIyS.-

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción nuevo edificio Escuela de Educación Técnica N° 2. "Presbítero José María Colombo"- 1° Etapa – Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la manzana comprendida por las calles Roca, Pbro. Colombo, 9 de Julio e Ituzaingó de la ciudad de Gualeguaychú -Departamento Gualeguaychú.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 02 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 168.581.325,22- (pesos ciento sesenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil trescientos veinticinco con 22/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 84.290.662,61- (pesos ochenta y cuatro millones doscientos noventa mil seiscientos sesenta y dos con 61/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de setecientos treinta (730) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07: o 13:00 Hs. y en la Pagina Web· http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 19 de noviembre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., Hasta el 19 de noviembre de 2020.

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000586 2 v./11/11/2020

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: terminación: UENI A/C en Villa Elisa - Dpto. Colón - Renglón N° 1 -UENI A/C en Gualeguay - Dpto. Gualeguay - Renglón N° 2.-

Licitación Pública N° 03/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 51.946.426,29.

PRESUPUESTO OFICIAL Renglón Nº 1: $ 16.033.249,00.

PRESUPUESTO OFICIAL Renglón Nº 2: $ 35.913.177,29.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial-Libertad Nº 86 ¬Paraná - ER. Aprobado por Resolución N° 353/20 de la UEP de fecha 28/10/2020.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 09 de diciembre de 2020 hasta las 09:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 09/12/2020- Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: En la Unidad ejecutora Provincial sita en calle libertad 86 de Paraná - Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 120 días corridos Renglón Nº 1 - 180 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00012348 10 v./16/11/2020

— — —

COMUNA DE GOBERNADOR ETCHEVEHERE
Licitación Publica Nº 02/2020

OBJETO: Contratación de la obra: Playón Polideportivo. Localidad de Gobernador Etchevehere.

LUGAR DE APERTURA: Escuela Primaria Arturo Illia, sita en calle Los Ceibos y Las Calandrias, Gobernador Etchevehere.

FECHA DE APERTURA: 20 de Noviembre de 2020

HORA DE APERTURA: 8 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 678.952,00

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 20 días

CONSULTAS DE PLIEGOS: Comuna de Gobernador Etchevehere, Email: comunaetchevehere@gmail.com

F.C. 04-00012519 2 v./10/11/2020

— — —

COMUNA DE GOBERNADOR ETCHEVEHERE
Licitación Publica Nº 03/2020

OBJETO: compra desmalezadora articulada nueva.

LUGAR DE APERTURA: Escuela Primaria Arturo Illia, sita en calle Los Ceibos y Las Calandrias, Gobernador Etchevehere.

FECHA DE APERTURA: 20 de Noviembre de 2020

HORA DE APERTURA: 9 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.015.000,00

PLAZO DE ENTREGA: 20 días.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Comuna de Gobernador Etchevehere, Email: comunaetchevehere@gmail.com

F.C. 04-00012521 2 v./10/11/2020

— — —

COMUNA DE EL PALENQUE
Licitación Publica N° 01/20

OBJETO: adquisición de un (1) tractor usado de potencia 75 CV o superior con cargadora frontal destinado a trabajos en la Comuna.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cien mil ($ 3.100.000,00).

RECEPCION DE PROPUESTAS: 20/11/2020 hasta las 10:29 en Sede Administrativa de El Palenque.

APERTURA DE OFERTAS: 20/11/2020, 10:30 horas.

LUGAR: Sede administrativa de la Comuna de El Palenque, sito sin calle sin número, El Palenque (ER).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 00,00).

Por consulta de pliegos dirigirse a la Comuna de El Palenque en días hábiles administrativos en horarios de 8:30 a 13 horas, teléfonos 0343 156115732, comunaelpalenque@gmail.com

Comuna de El Palenque, Grosso Ricardo Rubén, Presidente Comunal.

F.C. 04-00012528 2 v./10/11/2020

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación PÚBLICA N° 07/20

OBJETO: adquisición de lubricantes.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiséis millones cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta ($ 26.413.750,00).-

FECHA DE APERTURA: 20/11/20 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I - Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López

y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil setecientos ($ 2.700).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 06 de Noviembre de 2020 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00012540 3 v./11/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CERRITO
Licitación Pública N° 03/2020

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de un utilitario, nuevo (o km), cabina simple, con motor naftero, color blanco, con aire acondicionado y calefacción, con una capacidad de carga no inferior a 1500 kg.

DESTINO: Parque Automotor.

FECHA DE APERTURA: martes 24 de noviembre de 2020, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.800 (pesos, un mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000 (pesos, un millón ochocientos).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 10 de noviembre de 2020 – José Benito Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00012565 3 v./12/11/2020

— — —

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 03/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de un vehículo automotor tipo automóvil, destinado a la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 25 de noviembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G. F. de la Puente 220 -Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G. F. de la Puente 220 - Paraná -Entre Ríos - de 9,00 a 12,00 horas, todos los días hábiles.

F.C. 04-00012586 3 v./12/11/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 07/2020

OBJETO: Contratación servicio para el Plan de Ordenamiento Territorial, Desarrollo, Edificación e Integración Urbana.

FECHA DE APERTURA: 24 de noviembre de 2020 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00012443 3 v./10/11/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Publica N° 022/2020 D.E.
Decreto N° 842/2020 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la "Provisión de mano de obra, equipos y materiales para ejecutar la obra: "Pavimento calle Champagnat entre Av. 9 de Julio y Pancho Ramírez de esta ciudad" - Ordenanza N° 2285 HCD.-

APERTURA: 26 de noviembre de 2020 – HORA: 10.00 (Diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 21.000,00 (pesos veintiún mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 21.000.000,00 (pesos veintiún millones con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456 420150 – 420135 interno 29.

Chajarí, 4 de noviembre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012487 4 v./12/11/2020

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LOCAS GONZALEZ
Licitación Publica N° 09/2020

OBJETO: adquisición de materiales para construcción de hormigón armado.-

FECHA DE APERTURA: 26/11/2020

HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.100.000,00 (pesos tres millones cien mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 05 de noviembre de 2020 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00012504 3 v./11/11/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
Solicitud de Cotización N° 254/20

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 155/20-AAA- del Tribunal de Superintendencia del S.T.J., llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Hasenkamp -Entre Ríos.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor del Centro Cívico.-Tener una superficie aproximada de 80 m2 cubiertos, con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.

Contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).-

Contar con dos (2) baños mínimo.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: el plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos. y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar-SecciónContratacionesóalTel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00012545 2 v./11/11/2020

ASAMBLEAS

PARANA

CIDU SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CIDU Sociedad Anónima, a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020 a las 21 horas, en la sede administrativa sita en calle San Jerónimo N° 3134, de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria y a las 22 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de balance general, cerrado al 30 de junio del año2020, estados y anexos. Asignación de resultados.

2 – Consideración de la gestión del directorio.

3 – Designación de los presentes para suscribir el acta.

Paraná, 26 de octubre de 2020 – El Directorio.

F.C. 04-00012381 5 v./10/11/2020

— — —

REPUESTOS S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma Repuestos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2.020, a las 20.00 horas en primera convocatoria

y a las 21.00 horas en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio social de Adolfo Alsina Nº 440 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;

2 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Notas Anexas, por el ejercicio comercial Nº 42, cerrado el 30 de junio de 2.020;

3 - Honorarios del Directorio por el Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de junio de 2.020;

4 - Destino de los resultados del Ejercicio;

5 - Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2.020;

6 - Designación de integrantes del Directorio, por finalización del mandato de los actuales;

7 - Designación de un asambleísta para firmar el Acta.

Osvaldo Héctor Deharbe, Presidente del Directorio.

F.C. 04-00012553 5 v./16/11/2020

— — —

CONCORDIA

CARMELO SA
Convocatoria

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de octubre del año 2020, se convoca a los señores accionistas de Carmelo SA, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de noviembre del 2020 a las 18:00 horas, por medio de la plataforma Zoom de conformidad con la Res. Nro. Nº 055/2020 de la D.I.P.J., enviada con 48 horas de anterioridad a la misma mediante mail oficial de la empresa con acuse de recibo del mismo; para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del directorio.

3) Remuneración del directorio de acuerdo al Art. 261 de la Ley 19.550.

4) Destino de los Resultados.

Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán cursar comunicación y acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a la dirección de correo electrónico: maria.corrado@c1inicarazzarl.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Una vez notificada la asistencia por ese medio, se les enviará a su correo electrónico un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. Se hace saber a los Sres. Accionistas que la documentación prevista en el punto 2 del orden del día que considerará la Asamblea se hallara a su disposición de acuerdo al plazo legal y podrá ser solicitada a través de correo electrónico a la casilla de maria.corrado@c1inicarazzarl.com.ar.

El Directorio.

F.C. 04-00012478 5 v./12/11/2020

— — —

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR “JOSE HERNANDEZ”
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 27 de noviembre de 2020,- a las 20,00 horas en la sede de Francisco Ramírez y Primera Junta, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2020.-

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.

5 - Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea

Marta Blanc, presidente, Blanca A. Delaloye, secretaria.

F.C. 04-00012547 2 v./11/11/2020

C. DEL URUGUAY

CLUB UNION Y RECREO
Convocatoria

Sres. asociados: Convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria Virtual, Videoconferencia por zoom ID 7488169832, Código de Acceso nXwh5W; para el día 01-12-2020 a las 18.00 hs. en nuestra sede social sito en San Justo, ER. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la última Asamblea Ordinaria.

2 - Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar el Acta en nombre de la Asamblea.

3 - Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General. Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, relativos al Ejercicio Económico Nº 40 (Cuarenta).

4 - Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

5 - Fijación de la cuota societaria por el nuevo período económico.

Nota: Si a la hora fijada no se reúne el quórum legal, la Asamblea sesionará una hora después con los miembros activos presentes. (S/prevé el Art. 29 de los Estatutos Sociales). ID 7488169832 - CA: nXwh5W.

Jorge E. Ostera, presidente.

F.C. 04-00012568 1 v./10/11/2020

— — —

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 10 de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.

4. Capital social consideraciones.

5. Evolución del rubro Inmuebles.

6. Participación accionaria en Fidtech S.A.

7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los señores delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada 200m es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del orden del día.

De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma.

Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y

Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com.

A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez

(10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con e apoyo de no meno de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, y por el cual se les comunicará la consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.

El Consejo de Administración.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020 – Luis O. Pierrini, presidente.

F.C. 04-00012569 3 v./12/11/2020

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Segale Marcelo, MI

Nº 20.264.793 y Caminos Liliana, MI Nº 21.612.190, que en el Expediente N° 44999-86670-05, caratulado "Ubal Rosana Beatriz", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 432, de fecha 06 de marzo de 2020, la cual dispone: "Resolver el Boleto de Compraventa suscripto entre este Instituto y los Sres. Segale Marcelo, MI Nº 20.264.793 y Caminos Liliana, MI Nº 21.612.190 en relación a la vivienda N°12, Mz. F, del Grupo Habitacional Nogoyá 98 Viviendas COLMINAC - 1ra Etapa 48 Viviendas, atento a los considerandos que anteceden".-

Paola A. Hasenauer, Jefe Dpto. Impositivo a/c Gerencia Contable.

F. 05-00000585 3 v./12/11/2020

— — —

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2020 a las 20.00 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de AGO anterior.

2 – Consideración y memoria de estados contables al 30/06/19.

3 – Consideración de la cuota social.

4 – Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: de acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6,. Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con tesorería.

Artículo 31. Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. 8, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la CD y de la C. revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35. Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

La comisión directiva.

F.C. 04-00012382 5 v./10/11/2020

REMATES

BUENOS AIRES

Por Eduardo Alberto Radatti
Matr. 77

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/11/2020 a partir de las 10 hs. bajo la modalidad online, el automotor que a continuación se detalla, en el estado que se encuentra y se exhibe en Homero 1337, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Capri Natalia Analia; Chevrolet S10 2.8TD 4X4 LTZ A/T/2013; Dominio MED177; Base $ 470.000.-

De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador.

Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ello de acuerdo a lo ordenado en DNU 767/2020.

Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 03 de noviembre de 2020 - Eduardo Alberto Radatti, martillero público nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

F.C. 04-00012594 1 v./10/11/2020

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS
INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 19/20

Paraná, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

La convocatoria a asamblea general ordinaria prevista en el artículo 17 de la Ley 9739, y

CONSIDERANDO:

Que para la renovación parcial de la comisión directiva se han presentado dos listas y sin entrar a considerar las cuestiones formales relativas a si las mismas reúnen o no los requisitos exigidos para ser oficializadas, corresponde designar la Junta Electoral de conformidad a las previsiones del artículo 28 de la Ley 9739,

Que ambas listas postulantes a la renovación parcial de la comisión directiva para el período comprendido entre diciembre de 2020 y noviembre de 2022 han formulado sus propuestas para integrar la misma.

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Desígnase para integrar a la Junta Electoral, que fiscalizará la elección de las autoridades que se renuevan para el período comprendido entre diciembre de 2020 y noviembre de 2022 a los siguientes profesionales: A) En representación del consejo directivo al CPI José María Armándola, Mat. Nº 2 titular del DNI Nº 10.824.744, al CPI Germán Andrés Bevilacqua, Mat. Nº 827, titular del DNI Nº 25.706.502 y al CPI Marcelo Javier Irusta, Mat. Nº 923, titular del DNI Nº 25.546.939, y B) en representación de la lista Federal, al CPI Senac Hugo Ricardo Dayub, Mat. Nº 158, titular del DNI Nº 17.277.339 y C) en representación de la lista Renovación a la CPI María paula Armándola, Mat. Nº 850, titular del DNI Nº 31.521.205.

Art. 2º.- Notifíquese a los apoderados de las listas pertinentes, comuníquese regístrese y archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín Eleodoro Ledesma, secretario.

F.C. 04-00012590 1 v./10/11/2020

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

SERIAL GRAFICA SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 31 días del mes de Julio del año 2020, se reúnen los socios de SERIAL GRÁFICA S.R.L. en su sede social, sita en calle Avenida Ramírez Nº 3352 los Sres. Juan Francisco Alarcón, Julio Hipólito Fernández y María Agostina Fernández, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Srta. María Agostina Fernández, lo propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando así conformado el órgano de administración Social.-

Registro Público – DIPJ - Paraná, 27 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012524 1 v./10/11/2020

ESCISION DE SOCIEDAD

SAN SALVADOR

LA COLOLO SA

De conformidad al Art. 83º de la Ley 19.550 se hace saber que LA COLOLO S.A. con domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, autorizada para funcionar por Resolución Nº 196 D.I.P.J., Expte Nº 452 L.L. año 2007 del 2 de noviembre 2009, celebró un acuerdo previo de escisión/fusión con la Sociedad ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A., en fecha 29 de agosto 2019, por el que se acordó:

a) LA COLOLO S.A. es una sociedad constituida con fecha 4-2-2007 por un capital nominal de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y la sociedad ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. es una sociedad constituida por un capital social nominal de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.

b) Por el acuerdo se estipuló que como consecuencia del mismo, LA COLOLO SA reduce el capital de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, a de $ 100.000 (pesos cien mil), representado en mil mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. aumenta su capital nominal de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100(pesos cien) cada una,a un capital de nominal de $ 900.000 (pesos novecientos mil), representado por 9.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.-

c) La socia Verónica Andrea D´ONGHIA que posee un capital nominal de $ 95.000 (pesos noventa y cinco mil), representado por 950 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una en LA COLOLO S.A y el socio Hernán José FACCA, que posee un capital nominal de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una, dejan de pertenecer a LA COLOLO S.A., y pasan a formar parte de ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A, incrementando el capital social en la misma suma de dinero nominal y capital que se reduce en La Cololo SA, según se informa.

d) Se han presentado los balances de escisión, por parte de LA COLOLO S.A. y ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A.

e) Nuevo Directorio de LA COLOLO S.A.: queda conformado de la siguiente manera Presidente Claudia Alejandra D´ONGHIA, Director Titular Rodolfo Cristian GRILLO, VICEPRESIDENTE y director titular Hernán José FACCA, Director suplente Vicente D´ONGHIA.

f) nuevo Directorio de Estancia Arroyo Grande SA, es el siguiente: Presidente Claudia Alejandra D´ONGIA Vicepresidente Rodolfo Esteban GRILLO Director suplente Vicente D´ONGHIA.

g) El nuevo directorio de amas sociedades fue aprobado en convenio particular por unanimidad de todos los socios de ambas sociedades, según convenio de escisión cuyo contenido concreto y sintético se publica en cumplimento del Art. 83 Ley 19550.-

Oposiciones: Escribano Horacio MAIZTEGUI MARTINEZ, domicilio calle 25 de Junio 67.- Paraná, Entre Ríos (Corresponde a Resolución N° 148 DIPJ Expte N° 120 año 2019, Paraná 5/10/2020).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00012533 3 v./11/11/2020

ESTANCIA ARROYO GRANDE SA

De conformidad al Art. 83º de la Ley 19.550 se hace saber que LA COLOLO S.A. con domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, autorizada para funcionar por Resolución Nº 196 D.I.P.J., Expte Nº 452 L.L. año 2007 del 2 de noviembre 2009, celebró un acuerdo previo de escisión/fusión con la Sociedad ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A., en fecha 29 de agosto 2019, por el que se acordó:

a) LA COLOLO S.A. es una sociedad constituida con fecha 4-2-2007 por un capital nominal de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y la sociedad ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. es una sociedad constituida por un capital social nominal de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.

b) Por el acuerdo se estipuló que como consecuencia del mismo, LA COLOLO SA reduce el capital de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, a de $ 100.000 (pesos cien mil), representado en mil mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. aumenta su capital nominal de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una,a un capital de nominal de $ 900.000 (pesos novecientos mil), representado por 9.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.-

c) La socia Verónica Andrea D´ONGHIA que posee un capital nominal de $ 95.000 (pesos noventa y cinco mil), representado por 950 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una en LA COLOLO S.A y el socio Hernán José FACCA, que posee un capital nominal de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una, dejan de pertenecer a LA COLOLO S.A. y pasan a formar parte de ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A, incrementando el capital social en la misma suma de dinero nominal y capital que se reduce en La Cololo SA, según se informa.

d) Se han presentado los balances de escisión, por parte de LA COLOLO S.A. y ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A.

e) Nuevo Directorio de LA COLOLO S.A.: queda conformado de la siguiente manera Presidente Claudia Alejandra D´ONGHIA, Director Titular Rodolfo Cristian GRILLO, Vicepresidente y director titular Hernán José FACCA, Director suplente Vicente D´ONGHIA.

f) nuevo Directorio de Estancia Arroyo Grande SA, es el siguiente: Presidente Claudia Alejandra D´ONGIA Vicepresidente Rodolfo Esteban GRILLO Director suplente Vicente D´ONGHIA.

g) El nuevo directorio de amas sociedades fue aprobado en convenio particular por unanimidad de todos los socios de ambas sociedades, según convenio de escisión cuyo contenido concreto y sintético se publica en cumplimento del Art. 83 Ley 19550.-

Oposiciones: Escribano Horacio MAIZTEGUI MARTINEZ, domicilio calle 25 de Junio 67.- Paraná Entre Ríos

(Corresponde a Resolución N° 149 DIPJ Expte N° 2153044 año 2019, Paraná 5/10/2020.-)

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00012534 3 v./11/11/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
511, 512, 538

Año 2020
114, 149, 257, 1304, 1305, 1306, 1891

Ministerio de Desarrollo Social
1312, 1313, 1314, 1322, 1412

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1169, 1176, 1199

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.